ANEXO III. Especificaciones Técnicas fotografías georreferenciadas.

1. Formato de imagen, calidad y parámetros.

Se deberá utilizar obligatoriamente la aplicación directa relacionadas con SGA (SGAapp). Las imágenes deberán tener una resolución mínima de 2 megapíxeles. En consecuencia, los sensores de la cámara empleada habrán de tener, como mínimo, la resolución indicada.

Las fotografías presentadas deberán realizarse a partir del 1 de enero del 2026 y no tendrán validez con una antigüedad superior a 6 meses.

2. Número de fotografías.

Se tomarán un mínimo de dos fotografías y/o el número de ellas necesarias para que cubran todo el territorio solicitado. Entre las fotografías aportadas deberá haber, al menos:

a) Una fotografía general que refleje la superficie afectada por la incidencia.
b) Una fotografía de detalle que permita comprobar la veracidad de la incidencia o aportar la información requerida.

3. Integridad y seguridad de la información.

En ningún caso se admitirán fotografías editadas, bien sea por aplicación de filtros y efectos, o por la manipulación de estas en cualquier aspecto. Al efecto, se establecerán las medidas necesarias que permitan la detección de dicha manipulación.
En todo caso, durante la captura de las fotografías, se evitará que aparezcan en ellas personas, matrículas de automóviles, carteles o logos con objeto de cumplir los requerimientos de privacidad.